



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 067

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
ORDINARIO LABORAL	2023 00036 00	MARIA B. LOAIZA C.	DONELIA HERNANDEZ L Y OTRA	20/06/2023 DEVUELVE DDA CORRECCION	PPAL
ORDINARIO LABORAL	2021 00046 01	HECTOR DE JS VASQUEZ G.	INGENIERIA UTIL SAS	20/06/2023 AUTORIZA CONSIGNAR PAGO	PPAL

FIJADO MIERCOLES (21) DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:00: HORAS

DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RUA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RUA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón - Antioquia
Calle 7 No. 5 - 31
Tel. 604 869 25 04

Correo electrónico: J01ectosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUNES VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : María Benilda Loaiza Castro (Cédula 22.105.382)
DEMANDADAS : Donelia Hernández Loaiza (Cédula)
Lucila Hernández Loaiza (Cédula)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2023-00036 00
DECISIÓN : Devuelve demanda para corrección

INTERLOCUTORIO Nro. 137

A través de apoderado judicial, la señora MARÍA BENILDA LOAIZA CASTRO, presentó demanda Laboral de doble instancia contra las señoras DONELIA y LUCILA HERNÁNDEZ LOAIZA.

Al revisar cuidadosamente la demanda, se advierte que no cumple con las exigencias del C. P. T. y S. S., modificado por la Ley 712 de 2001, para ser admitida, porque en el capítulo de cuantía, se indica que ésta supera con creces la mayor, pero en la petición principal se solicita condenar a las demandadas a pagar por concepto de honorarios, el equivalente a un día de salario mínimo legal mensual vigente para cada uno de los años desde 2003 hasta 2023. Esta operación, aun teniendo en cuenta el pago con retroactividad, es decir, tomando el salario actual por todo el período reclamado, estamos frente a la suma de \$38.667,00, por 20 años y al multiplicar este resultado por cada una de las tres (3) personas de quienes reclama su cuidado y administración, arrojaría una pretensión de \$2.320.020,00, cifra que dista en mucho de estar a la altura de un asunto de doble instancia. Ahora, esta pretensión de honorarios

equivalente un día de salario mínimo legal mensual vigente para cada uno de los años, es incongruente con los hechos que expone y aún con las pruebas aportadas.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 26 y 28 del C. P. del T. y de la S. S., se procede a devolver la demanda para que en cinco (5) días, se subsane aclarando la cuantía del asunto según la pretensión y para que los hechos con que la sustenta estén acorde con aquella. Si así no se hace, se rechazará el libelo. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón,

RESUELVE:

1°. DEVOLVER la presente demanda Laboral, instaurada a través de apoderado judicial por la señora MARÍA BENILDA LOAIZA CASTRO a cargo de las damas DONELIA y LUCILA HERNÁNDEZ LOAIZA, para que en cinco (5) días se subsanen los errores, so pena de rechazo.

2°. En los términos del poder conferido se reconoce personería al Doctor RODRIGO ALBERTO VÉLEZ MRESTREPO, con T. P. 79.555 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula 70.722.210, para representar a la demandante en el presente asunto

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>067</u>, fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el <u>21</u> de <u>Junio</u> de <u>2023</u></p> <p> SECRETARIA</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón - Antioquia
Calle 7 No. 5- 31
Tel 604869 25 04

Correo Electrónico: J01c.ctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUNES VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : Héctor de Jesús Vásquez Gómez (Cédula 3.555.971)
DEMANDADOS : Ingeniería Útil S. A. S. (Nit. 811.022.858-9) En Liquidación,
Representante Liquidador Aurelio de Jesús Taborda Mesa; y en
Solidaridad Municipio de Sonsón (Nit. 890980357-7)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2021-00046 01
LLAMADA : Seguros Generales SURAMERICANA S. A., (Nit. 890903407-9),
Por el demandado en solidaridad.
DECISIÓN : Autoriza consignar pago para el demandante

Interlocutorio Nro. 138

En atención a la solicitud que ha elevado la Profesional Universitaria Abogada del Municipio de Sonsón, en el asunto de la referencia, la cual consiste en que se indique el valor total que el Ente Territorial demandado debe consignar para el pago total de la obligación contenida en el fallo de doble instancia, así como las costas procesales, se le hace saber que al realizar y proyectar internamente la actualización de la liquidación de lo reconocido, se obtiene un total de SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$72.088.406,⁰⁰), proyectado hasta el 30 de junio de 2023. Esto atendiendo que entre la notificación de este auto y la fecha en que se pueda materializar la consignación, pueden transcurrir algunos días. Dicho valor incluye la sanción moratoria a razón de \$20.533,⁰⁰ diarios desde el 31 de diciembre de 2014 hasta el 30 de junio de 2023; más las prestaciones sociales reconocidas; más la totalidad de agencias en derecho que se re liquidan de acuerdo al nuevo saldo de lo reconocido, además, se incluye la condena en costas a cargo del Municipio únicamente, en la primera instancia, que no habían sido

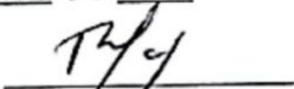
incluidas en la anterior liquidación de costas que obra en el expediente.

La consignación se puede realizar en la cuenta de depósitos judiciales 057562031001 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Sonsón.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO
Que este auto se notifica en
ESTADO ELECTRÓNICO No. 067, se
fija en el Juzgado Civil del Circuito
de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el
21 de Junio de 2023

SECRETARIA